

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 37363-2016
Fecha: 05/08/2016-13:31:41
Recibido por: MARCA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destinatario: Secretaría Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

Oficio número 2109
Pereira, 05 de agosto de 2016

Doctor:
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal de Pereira
Carrera 7 No18-55 piso 8
Pereira

URGENTE

Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2014-000417-00
Actor: Lilia Arana Carvajal (C.C. 24.942.468)
Juez: Dr. César Augusto Ayala Grisales

Por medio del presente, me permito **oficiarle**¹⁷ para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue copia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron origen al acto ficto o presunto emanado del silencio administrativo negativo frente a a petición formulada el día 20 de febrero de 2014, mediante el cual se negó a la señora Lilia Arana Carvajal (C.C. 24.942.468), el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías.

Se le recuerda que la inobservancia de este deber constituye **falta disciplinaria gravísima** del funcionario encargado (Artículo 175 parágrafo 1° de la Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

LUÍS ALBERTO NAVARRO HERRERA
Secretario

CALLE 41 CARRERAS 7ª Y 8ª PALACIO DE JUSTICIA TORRE A, OFICINA 214
TELÉFONO: 3147795 - FAX: 3147794
CORREO ELECTRÓNICO: adm02per@cendj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

¹⁷ Conforme a lo ordenado en providencia del 04 de agosto de 2016



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	10 de agosto de 2016	Número de radicado:	37363
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	2016-08-10 11:50
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUIS ALBERTO NAVARRO HERRERA		
Descripción o asunto:	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica	Copia a:	-

